

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la petición que hace el apoderado de la parte ejecutada a través de escrito que obra en los archivos digitales No. 038 y 039 en cuanto a la terminación del proceso por *pago total de la obligación*, por ahora no resulta procedente definir de fondo la misma porque no existe liquidación del crédito, sin embargo, se evidencia que la parte demandada consignó a favor de estas diligencias los siguientes dineros según la relación del archivo 040.

Depósito judicial 460010001745237 del 09 de noviembre de 2022 por \$9.100.000
Depósito judicial 460010001745720 del 10 de noviembre de 2022 por \$300.000
Total: \$9.400.000

Por otra parte, la liquidación del crédito a la fecha corresponde a:

Valor obligación:	\$9.000.000
Intereses del 7 de octubre de 2022 al 10 de noviembre de 2022	\$49.500
Costas	\$300.000
Total:	\$9.349.500

Consecuencialmente con lo anterior se ordena dar traslado de la anterior liquidación del crédito a las partes por el término de tres días.

En firme la liquidación del crédito se decidirá lo atinente a la terminación del proceso por pago total que pide el demandado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634584ba632e9dd39326611de34bf6d528b4d8f9d1d538b0f6c8462ca1577a8a**

Documento generado en 16/11/2022 07:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>